



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC - 112 - 2015**  
**(Unidad de Planeación Corporativa)**  
**FECHA: 19 OCT. 2015**

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo relacionado con la formulación, planeación y gestión de proyectos de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>KATHERINE ERAZO COLORADO</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.130.618.329 expedida en Cali
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 41 No 6 -35 Apto 604, en la ciudad de Cali, celular: 319 598 92 84.
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
<b>VALOR:</b>	DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$12'300.000.00) M/CTE
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000.00) M/CTE. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva acompañada de los correspondientes informes de las actividades debidamente aprobados por el Supervisor de la orden y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	25314 del 16 de octubre de 2015
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.</li> <li>4. Promover el mejoramiento de la gestión y el desempeño técnico al interior de la empresa.</li> <li>5. Implementar mejores prácticas al interior de la empresa y las demás que se presenten en el desarrollo del cargo.</li> <li>6. Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la orden.</li> </ol> <p>El Contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).</p>

<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>El contratista deberá cumplir específicamente con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulación y gestión de proyectos de inversión que serán incluidos en el banco de proyectos de inversión de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>2. Gestionar el financiamiento y la ejecución de proyectos de inversión aplicando la normatividad y reglas de operación de los distintos organismos e instituciones de financiamiento, para la expansión de la empresa.</li> <li>3. Apoyo profesional continuo a la unidad de planeación corporativa para atender los requerimientos y solicitudes de carácter técnico y operativo que se presenten.</li> <li>4. Realizar trámites administrativos propios de la ejecución de proyectos de los contratos a ejecutarse en la Unidad de Planeación Corporativa.</li> </ol>
----------------------------	---

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por ACUAVALLE SA ESP. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
**KATHERINE ERAZO COLORADO**

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero   
Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 